



SELOO VARTO, OVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

que aquellos no concieren á las Ciudades mugeres. Si que
estas obtubieron la Correspondiente licencia, y en este caso
hayan sacado la mitad de la Arriera de su consumo
de dicho Porto cap la multa de ocho Ducados con lo
demas que al aparecer que se ha notificado á los in-
dicados Maestros, y por Pedimento han reclamado
dicho Decreto è insinido en su pretension, y demas
que de dicha petition aparece, y en su Vista se ha
provehido auto con Acuerdo de S. M. c. d. n. m.
mandando para el Expediente á los Cuyros en
Ayuntamientos, y Diputados para que en su dho
Ayuntamiento instruido el o que convenga respectiva-
mente lo deducan por medio de un Procurador.
Entendido todo por esta Ciudad conferenciado lo como
beniente, y con presencia de lo resuelto por el Supremo
Consejo de Castilla sobre las miradas mugeres que
llaman matuteras, y demas el particular como tam-
bien los tres Diputados del comun que asisten á este
Ayuntamiento considerando por suyo, y arreglado
asi á las ordenanzas del Citado Gremio como á lo
resuelto por dicho Superior Tribunal, el Decreto